

centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad», la instalación de la línea A. T. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de 154 metros, tensión 15/20 KV., conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, transformador de 50 KVA, «Jedulia», carretera Jerez a Arcos, kilómetro 18,5, estación bombeo C. H. G., y para dar energía a dicha estación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 15 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—979 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Santa María Sotodada, Cádiz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad», la instalación de línea de A. T. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T. subterránea, longitud de 125 metros, tensión 6/20 KV., conductor aluminio 3 (1 x 150), transformador de 250 KVA, para atender demanda de energía a viviendas Zafer en Ardilla, San Fernando.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 16 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—983 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.420 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 425 de la línea de E. R. Balaguer a Castillonroy.

Final: P. I. número 1.073.

Término municipal afectado: Castelló de Farfana.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,377.

Número de circuitos conductores: Uno de 3 x 46,25 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y casilleros metálicos.

Estación transformadora:

P. I. número 1.073, «Carretera Balaguer».

Empiezos: Término municipal de Castelló de Farfana.

Tipo: Intemperie, un transformador de 25 KVA., 25/0,38 KV.

Y tiene por objeto la derivación a 25 KV. a nuevo P. I. número 1.074, «Carretera de Balaguer» y su correspondiente E. T., en término municipal de Castelló de Farfana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Provea los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 18 de enero de 1974.—El Director provincial, Eduardo Mias Navés.—197 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 18.960, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica en Fuencayón, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.082 metros, con origen en el apoyo número 18 de la que va a C. T. «Río» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Fuencayón, denominada «Sur», tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador trifásico de 180 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1970, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alturas y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo para ello presentar nuevo proyecto de las instalaciones objeto de este expediente o ratificarse expresamente en el presentado como anteproyecto.

Logroño, 19 de enero de 1974. El Delegado provincial, Jaime Fernández Castejón León.—200 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1759).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Ibañero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de

instalaciones eléctricas: en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica, aérea, a 30 KV., doble circuito, que tendrá su origen derivada de la de «Lejona-Górtiz I y II», y su final en el centro de transformación de «Cobre Electrolítico y Metales, S. A.», con conductor de cable de LA-110 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y 250 metros de longitud, en el término municipal de Berango.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1974. El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrri Zuazo.—868-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se concede a «Mercogranada-Motril, S. A.», los beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para la instalación de un Mercado en Origen con núcleos a localizar en Motril, El Puntalón y Almuñécar.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada en nombre de «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A.» (Mercogranada-Motril, S. A.)—Sociedad a constituir—, para instalar un mercado en origen con núcleos en Motril, El Puntalón y Almuñécar, de la provincia de Granada, acogiéndose a los beneficios establecidos en la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, y el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen y la Orden de 20 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a la Sociedad a constituir «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A.» (Mercogranada-Motril, S. A.), los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalan a continuación, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen con núcleos en Motril, El Puntalón y Almuñécar, en la provincia de Granada, por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo, y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1968, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no queda justificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que se acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y a la inscripción de este Mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que sea acreditada la inscripción de «Mercogranada Motril, S. A.», en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Sequera del Fresno (Segovia).

Ilmos Sres.: Por Decreto de fecha 9 de diciembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sequera de Fresno (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sequera de Fresno (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sequera de Fresno (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de diciembre de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 22 de marzo y 19 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria), declarada de utilidad pública por Decretos de 22 de marzo y 19 de mayo de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.